



**BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES  
PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA  
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA AÑO 2023**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos.

Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

**2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA**

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año **2023**, con un crédito asignado a la misma por importe **de 74.480,00 €**.

Una vez agotado el crédito disponible, se desestimarán los proyectos presentados.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 3 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2021-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021.

**3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.
- e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción solo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

#### **4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria



- c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.
- d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## **5. ACCIONES A SUBVENCIONAR**

- a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.
- b) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria
- c) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales afectadas por la catástrofe natural
- d) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.
- e) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria
- f) Ayuda a los refugiados y desplazados.
- g) Envío o adquisición en la zona de material higiénico sanitario para hacer frente a crisis sanitarias

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones; hasta 5 puntos
- b) El impacto en cuanto a población afectada; hasta 3 puntos
- c) La zona geográfica de intervención; hasta 3 puntos
- d) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia; hasta 3 puntos
- e) En relación con la calidad técnica del proyecto; hasta 3 puntos
- f) Distribución del presupuesto: La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos, así como de gasto directo e indirecto; hasta 3 puntos

## **7. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **8. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos: Con el límite del 92 % como mínimo de la subvención concedida.

- a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios.
- b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida (excepto en el caso de equipos humanos sanitarios destinados a la intervención en situaciones generadas por la pandemia de la Covid-19 que podrán imputarse hasta el 25 %). A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.



- d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:
- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
  - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
  - Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes Indirectos: Con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en la cláusula 4ª d). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, no serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

## **9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera

telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

## **10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de octubre de 2023.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica. No obstante, y siempre que la situación de emergencia lo justifique, se admitirán proyectos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, pero en el año de la misma.
- b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.
- c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.
- d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.



- e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- f) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.
- g) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
- i) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- j) Documentación acreditativa de la Contraparte Local
- k) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2022.
- l) Declaración conjunta de acuerdo al modelo declaración Anexo III
- m) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

## **11. ÓRGANOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos serán valorados por:

- a) La Comisión Técnica (Art.22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) órgano colegiado compuesto por, al menos, tres Técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- b) La Comisión de Emergencias, órgano consultivo, formado por:
  - Presidente/a: Presidenta/e de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, o Concejal/a en quien delegue.
  - Por el Ayuntamiento de Burgos: El Gerente Municipal de Servicios Sociales y un/a Técnico Municipal.

- Por la Coordinadora de Organizaciones de Desarrollo (COODECYL): Dos representantes nombrados por la citada Coordinadora

## **12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán valoradas por un órgano colegiado, la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta de esta convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su informe, evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias, un órgano consultivo, que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante. Entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado y las consideraciones del órgano consultivo, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa (excepto la citada en la base 10ª de esta convocatoria) se requerirá al solicitante, en los términos establecidos en la base 9ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.



Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

### **13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) La entidad subvencionada deberá facilitar la evaluación in situ de aquellos proyectos que, de forma aleatoria y con los criterios que establezca el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sean seleccionados. Dicha evaluación será llevada a cabo por personal municipal o por una entidad externa (agencia, consultora, equipo de profesionales, etc.) o en visita institucional por cargos electos municipales.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- i) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- j) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración financiera del Ayuntamiento de Burgos, tanto del material divulgativo editado para su difusión en Burgos como en el lugar de desarrollo del proyecto.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- l) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015)

#### **14. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones humanitarias de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, de acuerdo a la base 13ª “d”, deberán presentarse como mínimo con 15 días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.

#### **15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

#### **16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria y como máximo el 31 de diciembre de 2025, la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica, realizada por la entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que desarrolle el trabajo desarrollado impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.  
En todos los casos se aportarán fotografías o material gráfico, con una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.
- b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso (Anexo V). Relación clasificada y



numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo VI, acompañada de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación, de los justificantes de gasto y de sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. El Anexo VI deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Solo es imputable el importe líquido de ambos.
  - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
  - Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago.
- d) En caso de que el gasto se realice directamente en el país receptor de la ayuda, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación de España en el país correspondiente.
- e) Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.
- f) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- g) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.
- h) Declaración conjunta de acuerdo al modelo del Anexo IX

- i) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

## **17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad,

## **18. RÉGIMEN SANCIONADOR**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **19. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP de 21 de enero de 2022) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



## **20. RELACIÓN DE ANEXOS**

ANEXO I.- Solicitud

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros

ANEXO III.- Declaración corriente obligaciones tributarias y S.S.; si/no solicitado otras ayudas

ANEXO IV.- Declaración de disponer de los originales de la documentación presentada

ANEXO V.- Memoria económica de los programas y servicios subvencionados

ANEXO VI.- Relación de Gastos

ANEXO VII.- No existe

ANEXO VIII.- No existe

ANEXO IX.- Declaración de estar al corriente obligaciones tributarias y S.S.; si/no obtenido otras ayudas; si/no sujeto pasivo de IVA

**El Jefe de Área de Cooperación Social e Inmigración**

**V.º B.º**

**El Gerente Municipal de Servicios Sociales**

## ANEXO I

### CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

#### SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2023

##### ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		

##### REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

##### DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
<b>DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)</b>	<input type="checkbox"/>

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... de .....de 2023

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



**ANEXO II**



**Ayuntamiento  
de Burgos**

TESORERÍA  
PL MAYOR 1  
09001 BURGOS  
TFNO. 947 288806

MECANIZADO O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario.	

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

- 1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
- 2.- N.I.F. / C.I.F.: (Adjuntar fotocopia).
- 3.- CALLE Nº PISO:
- 3.- POBLACIÓN: PROVINCIA:
- 3.- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX:
- 4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE - IBAN	PAÍS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚM. DE CUENTA												
BANCO:				OFICINA:													

<p>CONFORME, EL TERCERO</p> <p>Burgos, a de de</p> <p><b>Personas jurídicas:</b> adjuntar fotocopia del NIF del representante.</p>	<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
--	--

- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.

### ANEXO III

**Don/ña.:**  
**con NIF** \_\_\_\_\_ , **en calidad de**  
**de la Entidad:** \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI  NO  **ha solicitado** otras ayudas en el año 2023 para el objeto de la subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad ..... Importe .....

**Y AUTORIZA:**

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....



**ANEXO IV**

**Don/ña.:**

**con NIF** , **en calidad de**

**de la Entidad:**

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

**ANEXO V**

Don/ña.:  
con NIF  
de la Entidad:

, en calidad de

<b>MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS</b>			
<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>	
<b>Coste Total de los programas y servicios *</b>	<b>Importe imputado al Ayuntamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Importe</b>
		- Subv. Ayuntamiento de Burgos	
		- Subv. otras entidades publicas	
		- Subv. entidades privadas	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Aportación de usuarios	
		- Otros	
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>

\* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

Burgos, a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....



**ANEXO VI**

Don/ña.:  
con NIF  
de la Entidad:

, en calidad de

**RELACIÓN DE GASTOS**

Nº RELA- CIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
...						
<b>TOTALES</b>						

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las asociaciones y lo presentarán, en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Burgos, a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

## ANEXO IX

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

**Don/ña.:**  
**con NIF** \_\_\_\_\_ **, en calidad de**  
**de la Entidad:** \_\_\_\_\_

### DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI  NO  **ha obtenido** otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 2023 para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad ..... Importe .....

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma   
O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA .
- Que los datos y documentos incorporados junto a la justificación son ciertos y se ajustan a la realidad .

### Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....